



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma Agente Groba.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2021-01255326-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna 1 el agente Juan Martín Groba, DNI N° 34.513.426, CUIL N° 20-34513426-4, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente Juan Martín Groba, DNI N° 34.513.426, CUIL N° 20-34513426-4, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.04 16:04:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.04 16:04:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma agente Vázquez Gregotti.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2021-01259399-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455; Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna la agente PAULA SOFÍA VÁZQUEZ GREGOTTI, DNI 35.271.049, CUIL 27-35271049-6, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, a la agente PAULA SOFÍA VÁZQUEZ GREGOTTI, DNI 35.271.049, CUIL 27-35271049-6, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.04 16:16:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.04 16:16:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición Firma Agente Osuna Jaureguibeitia.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2021-01264487-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente PAULO OSUNA JAUREGUIBEITIA, DNI 28.593.126, CUIL 20-28593126-7, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente PAULO OSUNA JAUREGUIBEITIA, DNI 28.593.126, CUIL 20-28593126-7, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.04 16:32:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.04 16:32:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Eximición de Firma agente Barrios.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2021-01266899-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente BARRIOS, URSULA RITA, DNI 16892020, CUIL 27-16892020-8, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente BARRIOS, URSULA RITA, DNI 16892020, CUIL 27-16892020-8, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.04 16:38:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.04 16:38:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición Firma Agente SILVIA CEBALLOS.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2021-01268566-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna el agente SILVIA MABEL CEBALLOS, DNI 13.644678, CUIL 27-13644678-4, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente SILVIA MABEL CEBALLOS, DNI 13.644678, CUIL 27-13644678-4, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.04 16:43:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.04 16:43:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma Agente Tettamanti.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2021-01644744-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna 1 el agente Agustín María Tettamanti, DNI N° 34.049.581, CUIL N° 20-34049581-1, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente Agustín María Tettamanti, DNI N° 34.049.581, CUIL N° 20-34049581-1, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.05 10:59:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.05 10:59:24 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Eximición de firma Agente Bressi.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° EX-2021-01648896-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna 1 la agente Stefanía Bressi, DNI N° 35.793.281, CUIL N° 27-35793281-0, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, a la agente Stefanía Bressi, DNI N° 35.793.281, CUIL N° 27-35793281-0, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.05 11:21:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.05 11:22:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-01661247-GCABA-COMUNA1/ GEO GESTION

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos, la Ley N° 1.777, Ley N° 3.263, Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio Decreto N° 110/2020, Decreto N° 251/GCABA/14, Resoluciones N° 6/MMGC/15 y RESOL-2018-29-SSGCOM, el EX-2021-01661247-GCABA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 127 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires creó las Comunas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial;

Que la Ley Orgánica de las Comunas N° 1777, tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las mencionadas Unidades de Gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el art. 10 Título II Capítulo I de dicha ley, menciona entre sus competencias exclusivas que: "Las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto (...) e) En general, llevar adelante toda acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo local (...)";

Que en su art. 11 Título II Capítulo I la ley de Comunas, menciona entre sus competencias concurrentes que: a) La participación en la planificación, prestación y control de los servicios (...), c) La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo y las materias que resulten de los convenios que se celebren a tal efecto, a través de órganos con dependencia administrativa y sede en la Comuna;

Que mediante Decreto N° 371/GCBA/13 y su modificatorio N° 110/2020 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con excepción de determinados espacios verdes detallados en el Anexo I que forma parte del mismo;

Que actualmente se encuentran dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de esta Comuna 1, establecida mediante el Decreto Nro. 251/GCABA/14, "Realizar la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano y espacios públicos comunales en coordinación con el área competente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal" y "Coordinar las tareas que delegue el Poder Ejecutivo de acuerdo al artículo 12 de la Ley N° 1.777."

respectivamente;

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Procedimiento estipula que para los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, la Autoridad Superior de la repartición deberá instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que dada la naturaleza de la prestación de las tareas que lo Guardianes de Plaza llevan a cabo, se torna lógicamente dificultosa la adhesión a los métodos de control de presentismo como la Planilla de Registro de Asistencia, o el Sistema Informático de Control de Asistencia (SIAL);

Que la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por medio de la Resolución N° RESOL-2018-29-SSGCOM aprobó la implementación y reglamentación del método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza" mediante el sistema "GEO GESTIÓN" o el que en un futuro lo reemplace, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 6/MMGC/15;

Que la mencionada aplicación permite controlar el presentismo de los guardianes, así como el horario de inicio y finalización de sus actividades y el recorrido que han realizado durante su jornada de trabajo o prestación del servicio, a través de un sistema de GPS integrado a los dispositivos;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta evidente la utilidad, eficacia y eficiencia del sistema, siendo propicio homologar la implementación del método de control de presentismo del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza " mediante el sistema "GEO GESTIÓN" por parte de la Subsecretaría de Gestión Comunal, permitiendo llevar un acabado registro de su asistencia y nómina de agentes que serán alcanzados por dicho método de control;

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Ley 1.777;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1 RESUELVE:

Artículo 1°. Apruébase para los agentes comprendidos en la nómina, dependientes de esta Comuna, que como ANEXO I (IF-2021-01669796-GCABA-COMUNA1), forma parte integrante de la presente, la implementación del método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de “Guardianes de Plaza“, mediante el sistema “GEO GESTIÓN“ o el que en un futuro lo reemplace, en concordancia y cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones N° 6/MMGC/15 y N° 29/SSGCOM/18.

Artículo 2°.- Apruébase la reglamentación para el método de control de presentismo alternativo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado a las tareas de “Guardianes de Plaza” en el ámbito de la Comuna 1, mediante el sistema “GEO GESTIÓN” o el que en un futuro lo reemplace, que como ANEXO II (IF-2021-01664890-GCABA-COMUNA1), forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Exímase a los agentes comprendidos en el ANEXO I de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia, con las excepciones previstas en el art. 5° del ANEXO II de la presente.-

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.05 12:14:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.05 12:14:43 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución LOYS 2021.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4734/MHFGC/20, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y/u obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 4734/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios y/u obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2021.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I									
DNI N°	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO	FUNCIÓN	EXPEDIENTE
17.482.508	20174825085	ROTONDO FERNANDO ADRIÁN	01/01/2021	31/12/2021	\$28.000	\$336.000	COMUNA 1	RELEVADOR	3297877/21
26.873.243	20268732439	SENLE GUSTAVO ARIEL	01/01/2021	31/12/2021	\$44.500	\$534.000	COMUNA 1	CHOFER/EMERGENCIAS	3298375/21

26.984.972	20269849720	SERRANO RAUL OMAR	01/01/2021	31/12/2021	\$33.500	\$402.000	COMUNA 1	CHOFER CUADRILLA	3298595/21
28.660.848	20286608486	SERRANO CARLOS DAVID	01/01/2021	31/12/2021	\$40.000	\$480.000	COMUNA 1	INSPECTOR	3298787/21
34.021.787	20340217870	SITJA Y BALBASTRO DE ARRASCAETA FRANCISCO	01/01/2021	31/12/2021	\$65.000	\$780.000	COMUNA 1	ADM. GESTION COMUNAL	3299039/21
34.060.929	20340609299	CASTIGLIONE GONZALO VIRGILIO HECTOR	01/01/2021	31/12/2021	\$90.000	\$1.080.000	COMUNA 1	TÉCNICO	3292773/21
34.321.318	20343213183	BUFFA BORIS NICOLAS	01/01/2021	31/12/2021	\$90.000	\$1.080.000	COMUNA 1	ADMINISTRATIVO/ JEFE DE GABINETE	3292246/21
37.952.127	20379521275	VIGON FERNANDO CRISTIAN	01/01/2021	31/12/2021	\$65.000	\$780.000	COMUNA 1	ADM. PATRIMONIO	3299339/21
38.073.175	20380731755	PLAUL GUSTAVO LUCIANO	01/01/2021	31/12/2021	\$42.000	\$504.000	COMUNA 1	EMERG. ARBOLADO	3296927/21
38.928.628	20389286282	PASSAMONTI FRANCO NICOLAS	01/01/2021	31/12/2021	\$29.000	\$348.000	COMUNA 1	ADMINISTRATIVO	3295373/21
40.079.811	20400798118	SALCEDO LEANDRO NICOLAS	01/01/2021	31/12/2021	\$31.000	\$372.000	COMUNA 1	ADMINISTRATIVO	3298036/21
42.341.608	20423416085	ORLANDO JERONIMO	01/01/2021	31/12/2021	\$34.500	\$414.000	COMUNA 1	RELEVADOR	3295125/21
42.777.688	20427776884	ZARATE JUAN CRUZ	01/01/2021	31/12/2021	\$33.500	\$402.000	COMUNA 1	RELEVADOR	3299489/21
43.031.100	20430311000	DIAZ JUAN CRUZ	01/01/2021	31/12/2021	\$31.465	\$377.580	COMUNA 1	ADM. ARBOLADO	3293047/21
36.397.413	23363974139	VALENZUELA DIEGO HERNAN	01/01/2021	31/12/2021	\$36.000	\$432.000	COMUNA 1	ADM. ESPACIOS VERDES	3299169/21
42.013.870	23420138709	PEREZ KEVIN PATRICIO	01/01/2021	31/12/2021	\$28.000	\$336.000	COMUNA 1	RELEVADOR	3296791/21
38.563.297	24385632971	LACANETTE JUAN MARTIN	01/01/2021	31/12/2021	\$51.000	\$612.000	COMUNA 1	ADMINISTRATIVO	3294932/21
40.895.521	27408955217	AVILA, CATALINA	01/01/2021	31/12/2021	\$35.000	\$420.000	COMUNA 1	ADMINISTRATIVA	03292933/21
29.749.717	27297497176	GOMEZ DANIELA REBECA	01/01/2021	31/12/2021	\$42.000	\$504.000	COMUNA 1	ADMINISTRATIVA	3294761/21
35.067.837	27350678374	FARZACE ANTONELLA FRANCESCA	01/01/2021	31/12/2021	\$35.000	\$420.000	COMUNA 1	ADMINISTRATIVA	3294523/21
36.294.299	27362942999	PORRINI PILAR	01/01/2021	31/12/2021	\$35.500	\$426.000	COMUNA 1	RELEVADORA	3297199/21
32.603.624	27326036248	BELLO, CECILIA	01/01/2021	31/12/2021	\$60.614	\$727.368	COMUNA 1	ARQUITECTA	3292017/21
16.977.874	20169778745	CAMPILONGO, ALEJANDRO	01/01/2021	31/12/2021	\$32.480	\$389.760	COMUNA 1	GUARDAPARQUE	3292449/21
36.982.382	24369823821	SCIGLIANO, FRANCO	01/01/2021	31/12/2021	\$32.480	\$389.760	COMUNA 1	GUARDAPARQUE	3298189/21
94.926.015	27949260157	PRAGIDI, JESSICA	01/01/2021	31/12/2021	\$17.560	\$210.720	COMUNA 1	ADMINISTRATIVA	3297381/21

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.01.19 20:33:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.01.19 20:33:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución LOYS 2021, Valle Ramírez.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4734/MHFGC/20, el Expediente que consta en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación de una persona, bajo la figura de locación de servicios y/u obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 4734/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de una persona, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios y/u obra, en el modo, monto y período que se detalla en el Anexo I y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2021.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I									
DNI N°	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO	FUNCIÓN	EXPEDIENTE
95.099.950	20950999501	VALLE RAMIREZ, DANNY LINDER	01/01/2021	31/12/2021	\$36.500	\$438.000	COMUNA 1	CUADRILLA	5614052/21

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.08 12:20:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.08 12:20:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución LOYS 2021, Valle Ramírez baja por alta.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4734/MHFGC/20, N° 2021-05634686-GCABACOMUNA1, N° 2021-06566526-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico N° 2021-05614052-GCABA-COMUNA1, N° 2021-06564934- GCABA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2021-05634686-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación del Sr. VALLE RAMIREZ, DANNY LINDER bajo la modalidad de locación de obra para desempeñarse en la Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico N° 2021-05614052-GCABA-COMUNA1;

Que, por un error involuntario se consignó de manera equivocada el número de documento nacional de identidad del mencionado agente a la hora de la carga de sus datos personales en el sistema TAD; por lo tanto, es necesario modificar dicha situación dando de baja el expediente electrónico existente y generando uno nuevo con los datos personales informados de manera correcta;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que asimismo por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación del Sr. VALLE RAMIREZ, DANNY LINDER, DNI 95.099.950, CUIT 20-95099950-1, bajo la figura de locación de obra, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021, con un monto mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$36.500,00);

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 4734/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo; Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 2021-06566526-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Rescindase, a partir del 01 de Enero de 2021 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. Sr. VALLE RAMIREZ, DANNY LINDER, CUIT 20-95099950-1 para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2021-05614052-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2021-05634686-GCABACOMUNA1.

Artículo 3°.- Autorízase la contratación del Sr. VALLE RAMIREZ, DANNY LINDER, DNI 95.099.950, CUIT 20-95099950-1, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de obra, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021, con un monto mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$36.500,00);

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2021.

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Baja Cecilia Bello y Antonella Farzace.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4734/MHFGC/20, N° 202103941145-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico N° 2021-03292017-GCABA-COMUNA1, 2021-03294523-GCABA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentran las Srtas. Cecilia Bello y Antonella Farzace bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en esta Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 tramitando dichas contrataciones por el Expediente Electrónico N° 2021-03292017-GCABA-COMUNA1 y 2021-03294523-GCABA-COMUNA1 respectivamente;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Rescindase, a partir del 28 de Febrero de 2021 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Srta. Cecilia Bello, CUIT 27-32603624-8 para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2021-03292017-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Rescindase, a partir del 28 de Febrero de 2021 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Srta. Antonella Farzace, CUIT 27-

35067837-4 para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2021-03294523-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1.

Artículo 3°.- Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.02.22 12:15:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.22 12:15:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 2020-26927793-GCABA-COMUNA11

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347) el Decreto N° 580/16 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2020-26927793-GCABA-COMUNA11, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/16 y modificatorios aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que mediante el expediente electrónico citado en el Visto, la Junta Comunal 11, solicita la comisión de servicios de la agente STELLA MARIS MARTINEZ, CUIL N° 27-17910746-0, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, para prestar servicios en esa repartición;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de esta Junta Comunal 1, toda vez que la autorización de la misma no altera el correcto funcionamiento del área, como de la repartición solicitante;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, que apruebe la comisión de servicios requerida;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°. - Autorízase, a partir de la fecha, la comisión de servicios de la agente STELLA MARIS MARTINEZ, CUIL N° 27-17910746-0, para desempeñarse en la Junta Comunal 11 por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, en los términos del Decreto N° 580/16.

Artículo 2°. - Comuníquese a la Junta Comunal 11. Notifíquese a la interesada, desde la Comuna N° 1 de los términos de la presente, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.03.04 13:09:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.04 13:09:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución LOYS 2021, Ciancia.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4734/MHFGC/20, el Expediente que consta en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación de una persona, bajo la figura de locación de servicios y/u obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 4734/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de una persona, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios y/u obra, en el modo, monto y período que se detalla en el Anexo I y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2021.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I									
DNI N°	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO	FUNCIÓN	EXPEDIENTE
33.768.212	20- 33768212- 0	CIANCIA, NICOLAS	01/03/2021	31/12/2021	\$35.000	\$350.000	COMUNA 1	ADMINISTRATIVO	7665567/21

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.03.10 10:56:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.10 10:56:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Referencia: s/ Baja Antonella Farzace.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4734/MHFGC/20, N° 202103941145-GCABA-COMUNA1, N° 2021-06670002-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico N° 2021-03294523-GCABA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra la Srta. Antonella Farzace bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en esta Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico N° 202103294523-GCABA-COMUNA1;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 2021-06670002-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Rescindase, a partir del 28 de Febrero de 2021 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Srta. Antonella Farzace, CUIT 27-35067837-4 para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2021-03294523-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1.

Artículo 3º.- Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.03.11 16:11:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.11 16:12:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Loys Ampliatoria Marzo 2021.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4734/MHFGC/20, N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 4734/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1 se autorizó la contratación de diferentes personas, bajo la modalidad de locación de servicios y/o obra, para desempeñarse en esta Comuna 1, por diferentes períodos;

Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y/o obra de los agentes cuya contratación fuera autorizada por las Resoluciones citadas ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y obra de las personas que se detallan en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2021.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I

DNI N°	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO	FUNCIÓN	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE
										AMPLIATORIA
17.482.508	20174825085	ROTONDO FERNANDO ADRIÁN	01/03/2021	31/12/2021	\$2.800,00	\$28.000,00	COMUNA 1	RELEVADOR	03297877/21	09461708/21
26.873.243	20268732439	SENLE GUSTAVO ARIEL	01/03/2021	31/12/2021	\$4.450,00	\$44.500,00	COMUNA 1	CHOFER/EMERGENCIAS	03298375/21	09461879/21
26.984.972	20269849720	SERRANO RAUL OMAR	01/03/2021	31/12/2021	\$3.350,00	\$33.500,00	COMUNA 1	CHOFER CUADRILLA	03298595/21	09461973/21
28.660.848	20286608486	SERRANO CARLOS DAVID	01/03/2021	31/12/2021	\$4.000,00	\$40.000,00	COMUNA 1	INSPECTOR	03298787/21	09462083/21
34.021.787	20340217870	SITJA Y BALBASTRO DE ARRASCAETA FRANCISCO CASTIGLIONE GONZALO	01/03/2021	31/12/2021	\$6.500,00	\$65.000,00	COMUNA 1	ADM. GESTION COMUNAL	03299039/21	09462199/21

34.060.929	20340609299	VIRGILIO HECTOR	01/03/2021	31/12/2021	\$9.000,00	\$90.000,00	COMUNA 1	TÉCNICO	03292773/21	09462330/21
34.321.318	20343213183	BUFFA BORIS NICOLAS	01/03/2021	31/12/2021	\$9.000,00	\$90.000,00	COMUNA 1	ADMINISTRATIVO/ JEFE DE GABINETE	03292246/21	09462438/21
37.952.127	20379521275	VIGON FERNANDO CRISTIAN	01/03/2021	31/12/2021	\$6.500,00	\$65.000,00	COMUNA 1	ADM. PATRIMONIO	03299339/21	09462574/21
16.977.874	20169778745	CAMPILONGO ALEJANDRO	01/03/2021	31/12/2021	\$3.248,00	\$32.480,00	COMUNA 1	GUARDAPARQUE	03292449/21	09461561/21
38.928.628	20389286282	PASSAMONTI FRANCO NICOLAS	01/03/2021	31/12/2021	\$4.182,00	\$41.820,00	COMUNA 1	ADMINISTRATIVO	03295373/21	09462860/21
40.079.811	20400798118	SALCEDO LEANDRO NICOLAS	01/03/2021	31/12/2021	\$3.100,00	\$31.000,00	COMUNA 1	ADMINISTRATIVO	03298036/21	09462985/21
42.341.608	20423416085	ORLANDO JERONIMO	01/03/2021	31/12/2021	\$6.900,00	\$69.000,00	COMUNA 1	RELEVADOR/COORDINADOR	03295125/21	09463225/21
42.777.688	20427776884	ZARATE JUAN CRUZ	01/03/2021	31/12/2021	\$3.350,00	\$33.500,00	COMUNA 1	RELEVADOR	03299489/21	09463339/21
43.031.100	20430311000	DIAZ JUAN CRUZ	01/03/2021	31/12/2021	\$3.146,50	\$31.465,00	COMUNA 1	ADM. ARBOLADO	03293047/21	09463453/21
36.397.413	23363974139	VALENZUELA DIEGO HERNAN	01/03/2021	31/12/2021	\$7.200,00	\$72.000,00	COMUNA 1	ADM. ESPACIOS VERDES	03299169/21	09463600/21
42.013.870	23420138709	PEREZ KEVIN PATRICIO	01/03/2021	31/12/2021	\$4.082,00	\$40.820,00	COMUNA 1	RELEVADOR	03296791/21	09463708/21
38.563.297	24385632971	LACANETTE JUAN MARTIN	01/03/2021	31/12/2021	\$5.100,00	\$51.000,00	COMUNA 1	ADMINISTRATIVO	03294932/21	09464135/21
36.982.382	24369823821	SCIGLIANO FRANCO NICOLAS	01/03/2021	31/12/2021	\$3.248,00	\$32.480,00	COMUNA 1	GUARDAPARQUES	03298189/21	09464038/21
29.749.717	27297497176	GOMEZ DANIELA REBECA	01/03/2021	31/12/2021	\$4.200,00	\$42.000,00	COMUNA 1	ADMINISTRATIVA	03294761/21	09464261/21
32.603.624	27326036248	BELLO CECILIA	01/03/2021	31/12/2021	\$6.053,00	\$60.530,00	COMUNA 1	ARQUITECTA	03292017/21	09464367/21
36.294.299	27362942999	PORRINI PILAR	01/03/2021	31/12/2021	\$3.550,00	\$35.500,00	COMUNA 1	RELEVADORA	03297199/21	09464514/21
40.895.521	27408955217	AVILA CATALINA	01/03/2021	31/12/2021	\$3.500,00	\$35.000,00	COMUNA 1	ADMINISTRATIVA	03292933/21	09464700/21

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.03.29 11:28:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.29 11:28:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Baja por Alta - Bello, Anania.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico N° 2021-03292017-GCABA-COMUNA1, N° 2021-11219589-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra la Sra. CECILIA BELLO, DNI 32.603.624, CUIT 27-32603624-8, bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico 2021-03292017-GCABA-COMUNA1;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que asimismo por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de la Sra. MONICA FERNANDA ANANIA, DNI 30.592.876, CUIT 27-30592876-9, bajo la figura de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/04/2021 hasta el 31/12/2021, con un monto mensual de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$77.576,00.-);

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 4734/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Rescindase, a partir del 31 de Marzo de 2021 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. CECILIA BELLO, DNI 32.603.624, CUIT 27-32603624-8, para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021 que tramitara por Expediente Electrónico N° 2021-03292017-GCABA-COMUNA1 y fuera autorizado por la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Autorízase la contratación de la Sra. MONICA FERNANDA ANANIA, DNI 30.592.876, CUIT 27-30592876-9, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de obra, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/04/2021 hasta el 31/12/2021, con un monto mensual de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$77.576,00.-).

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2021.

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.04.14 10:31:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.14 10:31:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectificativa Resolución N° 2021-11366339-GCABA-COMUNA1.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 2021-03941145-GCABA-COMUNA1, N° 2021-11366339-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico N° 2021-03292017-GCABA-COMUNA1, N° 2021-11219589-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error material e involuntario en el CONSIDERANDO N° 3 y en el artículo 2 del RESUELVE de la Resolución N° 2021-11366339-GCABA-COMUNA1, se consignó de manera equivocada el monto mensual de la Sra. MONICA FERNANDA ANANIA, DNI 30.592.876, CUIT 27-30592876-9;

Que, el CONSIDERANDO N° 3 quedará redactado de la siguiente manera: ... ” Que asimismo por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de la Sra. MONICA FERNANDA ANANIA, DNI 30.592.876, CUIT 27-30592876-9, bajo la figura de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/04/2021 hasta el 31/12/2021, con un monto mensual de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$80.000,00.-)”;

Que el artículo 2 del RESUELVE quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase la contratación de la Sra. MONICA FERNANDA ANANIA, DNI 30.592.876, CUIT 27-30592876-9, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de obra, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/04/2021 hasta el 31/12/2021, con un monto mensual de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$80.000,00.-)”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1 RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase la Resolución N° 2021-11366339-GCABA-COMUNA1, cuyo CONSIDERANDO N° 3 quedará redactado de la siguiente manera: “Que asimismo por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de la Sra. MONICA FERNANDA ANANIA, DNI 30.592.876, CUIT 27-30592876-9, bajo la figura de locación de servicios, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el 01/04/2021 hasta el 31/12/2021, con un monto mensual de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$80.000,00.-)”

Artículo 2°.- Rectifícase la Resolución N° 2021-11366339-GCABA-COMUNA1, cuyo artículo 2° del RESUELVE quedará redactado de la siguiente manera: Autorízase la contratación de la Sra. MONICA FERNANDA ANANIA, DNI 30.592.876, CUIT 27-30592876-9, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de obra, con el monto y período que se detalla a continuación: desde el

01/04/2021 hasta el 31/12/2021, con un monto mensual de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$80.000,00.-)

Artículo 3º.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.04.14 15:27:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.14 15:27:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Loys - EEPP 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4734/MHFGC/20, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 4734/MHFGC/20 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2021.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I									
DNI N°	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	DESDE	HASTA	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO	FUNCIÓN	EXPEDIENTE
38618007	20-38618007-6	Estanislao Billingham	01/05/2021	30/06/2021	\$33.320	\$ 66.640	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR DIURNO	EX-2021-11983076- -GCABA-COMUNA1
42094401	27-42094401-8	Camila Dobal	01/05/2021	30/06/2021	\$33.320	\$ 66.640	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR DIURNO	EX-2021-11983197- -GCABA-COMUNA1
43254466	23-43254466-4	Mailen Anahi Bonet	01/05/2021	30/06/2021	\$33.320	\$ 66.640	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR DIURNO	EX-2021-11983271- -GCABA-COMUNA1
40393124	20-40393124-2	Ignacio Beck	01/05/2021	30/06/2021	\$33.320	\$ 66.640	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR DIURNO	EX-2021-11984454- -GCABA-COMUNA1
43614781	20-43614781-4	Juan Bautista Alonso	01/05/2021	30/06/2021	\$33.320	\$ 66.640	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR	EX-2021-11984553- -GCABA-COMUNA1

								DIURNO	
34430970	27-34430970-7	Dolores De Achaval	01/05/2021	30/06/2021	\$33.320	\$ 66.640	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR DIURNO	EX-2021-11984651- -GCABA-COMUNA1
30136558	20-30136558-7	Emiliano Coroniti	01/05/2021	30/06/2021	\$33.320	\$ 66.640	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR DIURNO	EX-2021-11984726- -GCABA-COMUNA1
34043755	27-34043755-7	Maria de las Mercedes de La Fuente	01/05/2021	30/06/2021	\$33.320	\$ 66.640	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR DIURNO	EX-2021-11984789- -GCABA-COMUNA1
34043755	20-34043755-6	Pablo Fernando Ciurana	01/05/2021	30/06/2021	\$33.320	\$ 66.640	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR DIURNO	EX-2021-11984853- -GCABA-COMUNA1
40427316	27-40427316-2	Camila Gutierrez	01/05/2021	30/06/2021	\$33.320	\$ 66.640	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR DIURNO	EX-2021-11984909- -GCABA-COMUNA1
37702114	20-37702114-3	Nicolas Bufo	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$42.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR SADOFE	EX-2021-11984997- -GCABA-COMUNA1
23284105	27-23284105-8	Mercedes de los Angeles Viltz	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$42.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR SADOFE	EX-2021-11985094- -GCABA-COMUNA1
94963856	27-94963856-7	Viviana Vega Urunaga	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$42.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR SADOFE	EX-2021-11985163- -GCABA-COMUNA1
38072820	27-38072820-1	Stephanie Margot Lacerda	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$42.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR SADOFE	EX-2021-11985217- -GCABA-COMUNA1
44252255	27-44252255-3	Milagros Carla Cunavi	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$42.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR SADOFE	EX-2021-11985283- -GCABA-COMUNA1
42877061	20-42877061-7	Camila Mariel Nieva	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$42.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR SADOFE	EX-2021-11985356- -GCABA-COMUNA1
38536410	20-38536410-6	Ezequiel Micelotta	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$42.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR SADOFE	EX-2021-11985421- -GCABA-COMUNA1
29583040	27-29583040-4	Maria Soledad Echeverría	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$42.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR SADOFE	EX-2021-11985496- -GCABA-COMUNA1
08316819	20-08316819-7	Enrique Martin Ragoni	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$42.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR SADOFE	EX-2021-11985547- -GCABA-COMUNA1
39064748	20-39064748-5	José María Rotondo	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$42.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR SADOFE	EX-2021-11985619- -GCABA-COMUNA1
33859400	27-33859400-9	Maria Belen Bignone	01/05/2021	30/06/2021	\$21.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11985681- -GCABA-COMUNA1
41646228	20-41646228-4	Santiago Nahuel Ureña	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11985772- -GCABA-COMUNA1
30393703	27-30393703-5	Lucrecia Larriera	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11985870- -GCABA-COMUNA1
41473088	23-41473088-4	Sofia Agustina Garnica	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11985941- -GCABA-COMUNA1
37244114	20-37244114-4	Jonatan Ismael Zarate	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11986027- -GCABA-COMUNA1
40748060	27-40748060-6	Victoria De Arrascaeta	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11986082- -GCABA-COMUNA1
44157538	27-44157538-1	Rocio Orlando	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11986150- -GCABA-COMUNA1
43445388	27-43445388-2	Sofia Castro	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11986202- -GCABA-COMUNA1
37217412	23-37217412-9	Jorge Delgado Aguilar	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11986267- -GCABA-COMUNA1
42720686	20-42720686-7	Maximiliano Roca	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11986350- -GCABA-COMUNA1
43241627	20-43241627-6	Juan Martin Mansilla	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11986427- -GCABA-COMUNA1
39643472	27-39643472-0	De los Angeles Talia	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11986477- -GCABA-COMUNA1
37205486	20-37205486-8	Cristopher David Varón	01/05/2021	30/06/2021	\$27.000	\$54.000	COMUNA 1	CONCIENTIZADOR NOCTURNO	EX-2021-11986531- -GCABA-COMUNA1

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.05.14 15:19:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.05.14 15:20:07 -03'00'